



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGÓN
Bolívar, Valle

Resolución 1918 del 06 de septiembre de 2.002
Nit. 891.900.862-7 - DANE 176100000254

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004
JULIO DE 2026

CONTRATANTE: EFRAÍN UMAÑA GARZÓN, RECTOR(E)
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGON
NIT: 891.900.862-7
CONTRATISTA: ALBERTO MANUEL VALENCIA BETANCOURT
C.C. No. 16.550.626 de Roldanillo, Valle
FECHA: 22 DE JULIO DE 2026
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD
PLAZO: DIEZ (10) DÍAS
VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE.

Entre los suscritos de una parte: Lic. **EFRAÍN UMAÑA GARZÓN**, Rector(E) de la Institución Educativa Manuel Dolores Mondragón, de Bolívar, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.559.339 de Zarzal, Valle, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Tuluá, Valle, identificado (a) como aparece al pie de su respectiva firma, quién para los efectos del presente contrato se denominará el (la) **CONTRATANTE** y, por otra parte **ALBERTO MANUEL VALENCIA BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.626 de Roldanillo, Valle, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIO**, previas las siguientes consideraciones: A) Con el fin de dar cumplimiento al establecido en la ley 734 numeral 22 que señala como deber de los servidores públicos los siguientes "responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización" En consecuencia es preciso contratar la prestación de estos servicios con persona natural y/o jurídica externa. B) Que la institución educativa no hay un cargo o funcionario que pueda cumplir las funciones de mantenimiento de equipos o venta de suministros – cámaras de seguridad que permitan el normal funcionamiento de la Institución C) Que mediante acuerdo se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos de la institución educativa para el año 2026 dentro del cual se asignó una partida para satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa; que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto:** El contratista se compromete para con EL **CONTRATANTE** a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD"; **SEGUNDA: Precio del contrato:** El presente contrato tiene un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE. **TERCERA. Vigencia del contrato.** Este contrato tiene una duración de diez (10) días a partir de la legalización del contrato. **CUARTA. Forma de Pago:** EL **CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato mediante transferencia, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor. **QUINTA. Deducciones.** EL **CONTRATANTE**, autoriza desde ahora al **CONTRATISTA**, para deducir de los dineros que reciba a nombre del **CONTRATANTE**, directamente y con prelación a cualquier compromiso por el valor de la prestación del servicio del que trata la cláusula segunda. **SEXTA. Disponibilidad presupuestal.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, para la vigencia fiscal 2026 con cargo al rubro 2.1.02.02.002.008.09





INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGÓN Bolívar, Valle

Resolución 1918 del 06 de septiembre de 2.002
Nit. 891.900.862-7 - DANE 176100000254

MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, CDP No. 015 del 16 de junio de 2026. **SÉPTIMA. Registro Presupuestal y Sujeción a las apropiaciones Presupuestales:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026. **OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Rector/a de la Institución Educativa o por quien delegue. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato de prestación de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 **DÉCIMA. Obligaciones del Contratista** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse, 3. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del supervisor, 4. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos, 5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, 6. El contratista ejecutara el presente contrato de acuerdo a las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD
1	Revisión, mantenimiento y/o reparación de cámaras de seguridad	32 cámaras
2	Cambio de cámaras en sala de audiovisuales y sala de sistemas, por falla en el video	2
3	Revisión y cambio de cable de datos enrutador de oficinas	20 mts
4	Cambio de cable de datos entre enrutador y caseta de vigilancia	100 mtrs

DECIMA PRIMERA. Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Institución Educativa Manuel Dolores Mondragón ubicada en el municipio de Bolívar, Valle. **DÉCIMA SEGUNDA: Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento. El presente contrato.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes. 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. documentos legales que para el efecto se requieren y que hacen parte integral del mismo. **DÉCIMA CUARTA.** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los mismo, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será en el municipio de





INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGÓN Bolívar, Valle

Resolución 1918 del 06 de septiembre de 2.002
Nit. 891.900.862-7 - DANE 176100000254

Bolívar, Valle, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA QUINTA.** Se deja constancia de que la CONTRATISTA cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2.010.

Para constancia se firma en la ciudad de, Bolívar Valle a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE

EFRAÍN UMAÑA GARZÓN
C.C. 6.559.339 de Zarzal, Valle
Rector(E) I.E. Manuel Dolores Mondragón
Bolívar, Valle

EL CONTRATISTA

ALBERTO MANUEL VALENCIA BETANCOURT
C.C. 16.550.626 de Roldanillo, Valle
Calle 7 No. 2BN 25 B/Arrayanes
Roldanillo, Valle
3158981686

